



Resolución Ministerial

Lima, 27 de FEBRERO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-002427-001 que contiene el Informe N° 069-2017-OGPPM-OPF/MINSA, de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el literal d), del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, los mismos que durante la ejecución presupuestaria se podrán incorporar en el presupuesto de la entidad mediante resolución de su Titular;

Que, el literal ii. del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



R. VILLARÁN C.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, mediante el Memorandum N° 101-2017-CENARES/MINSA, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, solicita la incorporación de créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 3 663 829,00;

Que, a través del Informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud considera pertinente incorporar los créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 3 663 829,00; la cual permitirá otorgar el crédito que requiere la Unidad Ejecutora 124 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el desarrollo de las actividades programadas en el presente Año Fiscal;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 3 663 829,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	2 :	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9	SALDOS DE BALANCE	3 663 829,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	3 663 829,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	3 663 829,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	3 663 829,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	3 663 829,00
TOTAL INGRESOS		3 663 829,00
		=====
EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011 :	MINISTERIO DE SALUD





Resolución Ministerial

Lima, 27 de FEBRERO del 2017.

UNIDAD EJECUTORA	124	:	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD - CENARES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			3 663 829,00

		TOTAL EGRESOS	3 663 829,00
			=====



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento del Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento, del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

